



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Resolución N° 428

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2026

Visto el EX-2026-04495085- -GDEMZA-GOBIERNO, la Ley Provincial N° 9617, el Decreto Reglamentario N° 1.928/2025 y EX-2026- 04495085–GDEMZA-GOBIERNO;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 9.617 reconoce a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la aplicación productiva del cannabis medicinal y del cáñamo industrial como pilares fundamentales del crecimiento de la cadena de valor local, y dispone expresamente que la Autoridad de Aplicación debe promover y facilitar la generación de conocimiento, la innovación tecnológica y la articulación con instituciones científicas, educativas y productivas.

Que el Artículo 10 del Decreto Reglamentario N.º 1.928/2025, establece que la Autoridad de Aplicación fomentará, aprobará y supervisará proyectos de investigación en todas las etapas vinculadas al cannabis medicinal y al cáñamo industrial, incluyendo sus usos medicinales, veterinarios, nutricionales, cosméticos e industriales, así como la producción de bioinsumos, fibras, materiales de construcción, bioplásticos y otras aplicaciones productivas. Asimismo, determina como sujetos autorizados para desarrollar investigaciones científicas en cualquiera de sus etapas productivas o aplicaciones, las universidades públicas y privadas, los organismos científicotecnológicos, las instituciones educativas, los laboratorios autorizados y las personas humanas o jurídicas que cuenten con convenios de colaboración científica con instituciones reconocidas.

Que la Provincia requiere un marco procedimental claro que ordene la presentación de proyectos, homologue su contenido mínimo, garantice la calidad científica, asegure la trazabilidad y la bioseguridad de los materiales involucrados, respete los estándares éticos y permita un adecuado seguimiento por parte del Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial.

Que por lo tanto, resulta imperativo que la autoridad de aplicación proceda a la creación de un procedimiento provincial integral, que defina la estructura básica de los proyectos, los requisitos documentales, el proceso de evaluación técnica, las condiciones de aprobación, los mecanismos de registro y los instrumentos de fiscalización garantizando una implementación transparente, segura y acorde a las exigencias normativas vigentes.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones y funciones que corresponden a la autoridad de aplicación en el marco de la Ley N° 9.617 y su Decreto Reglamentario N° 1.928/25.

EL

**MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**



RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y APLICACIÓN PRODUCTIVA VINCULADOS AL CANNABIS MEDICINAL Y AL CÁÑAMO INDUSTRIAL en los términos de la Ley N° 9.617 y su Decreto Reglamentario N° 1.928/25, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al Ministerio de Producción, Ministerio de Salud y Deportes, al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza – ISCAMEN- y demás organismos competentes.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/07/2026	32638